

INTRODUCCIÓN AL SISTEMAS DE PENSIONES

Cecilia Matta, Lily Castillo y Melina Caldas

Son muchas las razones que justifican la existencia de un sistema de pensiones. Y es que, tal como señala el Banco Mundial, al envejecer la gente ve disminuir sus ingresos, lo que hace que muy poca gente mayor pueda mantenerse plenamente con sus ingresos corrientes, de manera que pasan a depender de transferencias de familiares, de inversiones y ahorros acumulados, y de programas de seguridad social. Ello se ha ido complicando con el envejecimiento de la población en –básicamente– todos los países, envejecimiento que se ha ido acelerando a través del tiempo.

Esta situación se convierte en un problema para el Estado en la medida que la dependencia de la población mayor de las transferencias familiares y de sus inversiones y ahorro no es siempre confiable, especialmente porque es difícil que la gente joven pueda anticipar cuáles serán sus necesidades cuando sea mayor (“miopía” del consumidor). Y aun si no existiera esta dificultad, puede surgir el problema de la falta de instrumentos de ahorro adecuados o de la existencia de un mercado de seguros muy poco desarrollado.

En Perú la creación de un sistema público de pensiones fue dispuesta en 1936 por la Ley N° 8433 que estableció el Seguro Social Obligatorio, el cual ha sufrido diversos cambios desde entonces. De hecho, hacia finales de la década de los ochenta, el manejo de la seguridad social en el Perú era ejercido por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), institución autónoma y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno. Los problemas que enfrentaba el sistema nacional de pensiones en ese momento eran varios (ingresos bajos, evasión, mora y mala administración del sistema) y la situación se complicó fuertemente durante el trienio 1988-90, cuando experimentó fuertes déficit. La situación se complicó aún más ante el aumento de la inflación, que acarreó un rendimiento real fuertemente negativo de los fondos manejados por el IPSS. A ello se le sumaron los fuertes cambios demográficos que hacían predecir un fuerte envejecimiento de la población del país como resultado del aumento de la importancia de los grupos de mayor edad dentro del total de la población del país.

En medio de esta crisis, el 6 de diciembre 1992, el “Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional” de Alberto Fujimori promulgó el Decreto Ley 25897, por el cual creó el Sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el Estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). El sistema inició sus operaciones en el mes de junio de 1993, cuando la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP) otorgó licencia de funcionamiento a las primeras cinco AFPs. De esta manera, el Perú fue el segundo país de América Latina en emprender la reforma de su sistema de pensiones y en contar con un Sistema Privado de Pensiones, luego de Chile, país que introdujo esta reforma en 1981. Posteriormente, otros países de la región –Colombia, Uruguay, Argentina, Costa Rica y México, en ese orden– y del Este de Europa

–Hungría, Polonia– también introdujeron una reforma siguiendo el modelo chileno.

Un aspecto que diferencia al caso peruano del chileno es que, a diferencia de este último, no se eliminó el sistema público de reparto, sino que éste coexiste con el nuevo SPP, debiendo los trabajadores elegir uno de ellos. Se trata de un sistema paralelo en el que el sistema público aparece como una alternativa al sistema privado, con el que puede competir por la captación de nuevos afiliados.

Pero, ¿en qué consiste exactamente este sistema? El Sistema Privado de Pensiones es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se registran en su cuenta personal denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado y que es manejada por una AFP.

Las AFPs están autorizadas por ley a cobrar hasta tres tipos de comisiones: una comisión fija, una comisión variable como porcentaje de la remuneración asegurable del afiliado y otra comisión variable como porcentaje del saldo administrado. Inicialmente las AFPs cobraron los dos primeros tipos de comisiones, pero desde el año 1997 sólo han estado cobrando la comisión variable como porcentaje de la remuneración del afiliado. Esta comisión fue alcanzando tasas cada vez más elevadas hasta 1997, año a partir del cual tiende a estabilizarse, aunque no de manera definitiva.

A diferencia de otros países, las AFPs en Perú manejan una sola cartera, y los límites a las participaciones de los diferentes tipos de activos son fijados por el Banco Central.

Son cuatro las prestaciones brindadas por las AFPs: jubilación, invalidez, sobrevivencia y prestación única por gastos de sepelio. La pensión de jubilación, es aquella que se otorga desde el momento que el afiliado alcanza los 65 años de edad o antes si cumple con los requisitos de una jubilación anticipada. La pensión de invalidez se otorga con carácter transitorio o definitivo a aquellos afiliados que, sin haber optado aún por el goce de una pensión de jubilación, presentan una pérdida mayor o igual al 50% de su capacidad de trabajo. La pensión de sobrevivencia por su parte, es aquella que se otorga a los beneficiarios de un afiliado luego del fallecimiento de éste, pudiendo tener un carácter temporal o vitalicio, conforme a las normas vigentes. Por último, los gastos de sepelio son un monto que se otorga a los familiares del afiliado fallecido, mediante el pago o reembolso de una suma de dinero correspondiente a un tipo referencial de sepelio.

Luego de empezar a funcionar el SPP en junio de 1993, rápidamente se crearon un total de ocho AFPs, donde las tres primeras representaban el 72% del valor de los fondos del sistema. Hoy, después de una serie de absorciones y una fusión, quedan sólo cuatro AFPs en el sistema (Horizonte, Integra, Profuturo y Unión Vida), donde las tres primeras representan el 85% del fondo, reflejando el alto grado de concentración del mercado. Cabe mencionar que

todas las AFP están vinculadas a algún grupo financiero conformado por empresas bancarias y de seguros.

Esto constituye sólo una breve introducción a una serie de artículos destinados al análisis y cuestionamiento del sistema privado de pensiones en el Perú. Entre otras cosas, pretendemos profundizar en temas como la historia del SPP en el Perú, la regulación del sector (comparando con las experiencias de otros países de la región), la ampliación de los límites de inversión y la posibilidad de elegir una canasta de fondo de inversión de acuerdo al nivel de riesgo y rentabilidad preferidos por el consumidor (multifondos).

03-02-04